



Conserua la vida



CO-SC-CER138503 SC-CER138503

V10-7/10/2021

104.1  
Oficio No. 379

Ipiales, 24 de junio de 2025

Señor  
**PEDRO LUIS TAIMAL**  
Representante legal  
Asociación Indígena de Productores de Leche El Trébol  
Vereda Guan Canteria Sector Carretera  
Cumbal- Nariño.

Correo electrónico: [asotrebol20@gmail.com](mailto:asotrebol20@gmail.com)

**Asunto:** Requerimiento Ambiental

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta la Resolución No. 1114 del 01 de diciembre de 2015, mediante la cual CORPONARIÑO otorga un Permiso de Vertimientos y una vez efectuada la visita de inspección de control y seguimiento por el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO, la cual fue consignada en el informe de control y monitoreo No. 086/2025, del expediente VCAS 052/15 se permite conceptualizar lo siguiente:

**Requerir al** Señor Pedro Luis Taimal, representante legal del Centro de Acopio y Enfriamiento de Leche en mención, para que en un tiempo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al recibido del comunicado hecho por la corporación, realice un mantenimiento externo como interno al Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas y de ello presente un informe adjuntando (registro fotográfico) del mantenimiento realizado.

No se solicitará presentar la respectiva caracterización fisicoquímica de sus aguas residuales no domésticas, por lo anteriormente descrito en la situación encontrada, sin embargo se seguirá realizando seguimiento a dicho usuario con el fin de controlar si se encuentran realizando los respectivos mantenimientos al STARnD.

Por otra parte informarle al representante legal que de acuerdo a la resolución 1114 de 01 de diciembre de 2015 en su artículo tercero en donde reza. "El término de vigencia por el cual se otorga el permiso de vertimientos al titular del proyecto **CENTRO DE ACOPIO EL TREBOL**, será por un periodo de **DIEZ (10) años**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. De conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.7. Del Decreto 1076 de 2015, el usuario deberá adelantar ante **CORPONARIÑO** la **RENOVACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** mediante solicitud por escrito dentro del **PRIMER TRIMESTRE** de último año de vigencia del mismo."

CORPONARIÑO, se reserva el derecho de solicitar nueva información si el proyecto a si lo amerita, con el objeto de dar un adecuado manejo ambiental al proyecto como a su área de influencia.

El incumplimiento al requerimiento solicitado podrá conllevar a la Imposición de Medidas Preventivas o inicio de Procesos Sancionatorios de acuerdo a lo establecido en la Ley 1339 de 2009, decretos reglamentarios o norma que adicione, modifique o sustituya.

Atentamente,



**ANA GABRIELA ARTEAGA D.**  
Coordinadora Centro Ambiental Sur CORPONARIÑO

Proyectó: Ana Gabriela Arteaga D.

Revisó: N.A.

Aprobó: N.A.

#### **GESTION DOCUMENTAL**

Original: **Pedro Luis Taimal**

Copia 1: archivo CAS